REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00108-00

En el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por JHON SADER MOSQUERA VIVAS en contra de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES SAS y SP INMOBILIARIA S.A.S, se tiene que a través de memorial arribado al canal digital del Despacho, la parte demandante allegó la constancia de envío de la citación para notificación personal realizada a la demandada a ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S., misma que fue devuelta con información de devolución del documento "*En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de NO LO CONOCEN".*

Pues bien, frente a la notificación insatisfecha, la misma se dispone INCORPORAR al expediente. Teniendo en cuenta lo anterior, al no ser posible la notificación electrónica al correo estructurasjhconstruciones@gmail.com, tal como se evidencia en el archivo 26 y al no ser posible la notificación personal de la demandada a la dirección física para notificación judicial, que aparece en el Certificado de Existencia y Representación aportado con el escrito de demanda, se hace necesario disponer el emplazamiento de ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S., acorde a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en coherencia con lo que señala el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, y para tal efecto, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad Litem a la abogada MARLEY IVONNE HERNÁNDEZ RAMOS identificada con Cédula de Ciudadanía N° 26.035.587 y Tarjeta Profesional N° 286.554, cuyo correo electrónico registrado es marleihr@hotmail.com, esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a través de su canal digital, a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta del despacho a la cuenta dispuesta en el Registro Nacional de Abogados, cuya aceptación es forzosa so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154
Hoy 13 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**
**Paola Marcela Osorio Quintero**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 002**
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77acd36efa6b92881883d11ab556d6d6fcc9f46602dbc004c2351cca1ef57382**
Documento generado en 22/09/2023 03:57:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**